

Vivienda Social y la Madera

El Ministerio de la Vivienda, por Orden de 24 de noviembre de 1976, aprobó las «Normas Técnicas de Diseño y Calidad» de las Viviendas Sociales. Estas normas se han venido publicando en los «B. O. E.» de fechas 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre pasados. En lo que se refiere a la madera podemos hacer los siguientes comentarios:

1. PUERTAS

1.1. Diseño

El sentido de apertura y las áreas barridas por las hojas de las puertas, ventanas y armarios, estarán libres de obstáculos y no dificultarán el paso y la circulación. El ancho de las hojas según su situación será:

Acceso a la vivienda, mayor o igual a 825 mm.

Interior a la vivienda, mayor o igual a: 725 mm.

Cuarto de aseo, mayor o igual a: 625 mm.

Entendemos que es un grave peligro definir las dimensiones de esta forma. Si las dimensiones normales de la industria son 825, 725 y 625 no debería haberse adoptado «mayor de», sino exclusivamente «igual a». La normalización es difícil, no su promulgación, sino su aceptación; sería dar un grave paso atrás si una vez llegado al nivel actual de aceptación se diera pie para de nuevo volver a cualquier dimensión. No hay duda de que ha podido desarrollarse una industria potente y mecanizada gracias a la posibilidad de fabricación a stock, si los precios de la puerta en veinte años de existencia de esta industria no se han elevado en más de un

70 por 100, a pesar de que los costes de la mano de obra y materia prima son muy superiores, es por la mecanización y la organización de la producción.

Por lo tanto estimamos que las dimensiones deberían definirse de la forma siguiente:

Acceso a la vivienda: 825 mm.

Interior: 725 mm dimensión básica (opcional 825).

Cuarto de aseo: 625 mm dimensión básica (opcional 725 y 825).

La Orden establece que debe de existir un armario ropero con una superficie mínima, en función del programa familiar, entre 0,8 y 3,2 m², fijando la altura mínima en 2 m. No hace ninguna especificación en cuanto a la dimensión de las puertas.

1.2. Calidad

Indica la Orden, que cuando las puertas que se instalen sean planas, deben de cumplir con lo establecido en el Decreto 2714/1971 de creación de la Marca de Calidad y la Orden de 16 de febrero de 1972 que aprueba la Instrucción reguladora de la concesión, utilización y administración de la marca de calidad.

El grueso de las puertas se fija en mayor o igual a 40 mm en las de acceso a vivienda y mayor o igual a 35 mm en las interiores.

Por las mismas razones expuestas en el apartado de diseño, deberían de indicarse que los gruesos fueran 40 y 45 mm en las de acceso y 35 y 40 en las interiores.

2. CARPINTERIA

2.1. Diseño

a) Condiciones visuales: «Los

espacios destinados a estancia, cocina y dormitorio, tendrán huecos para iluminación natural, practicables y de superficie transparente. La superficie de los huecos de iluminación serán al menos el 8 por 100 de la superficie en planta, de los recintos correspondientes, ponderándose las condiciones locales en cada caso. Los dormitorios dispondrán de un sistema de oscurecimiento».

Las superficies mínimas de las ventanas serían las siguientes, dependiendo del programa familiar.

Estancia: entre 0,96 y 1,44 m².

Estancia-comedor: entre 1,04 y 1,76 m².

Cocina: entre 0,4 y 0,8 m².

Dormitorio doble conyugal: 0,8 metros cuadrados.

Dormitorio doble: 0,64 m².

Dormitorio individual: 0,48 m².

b) Condiciones higiénicas: «Las ventanas serán practicables al menos en un 25 por 100 de su superficie».

c) Condiciones de defensa contra la caída: Las ventanas o huecos, que presupongan peligros de caída, estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m de altura o barandilla de 1 m de altura como mínimo, para alturas de caída menores o iguales a 25 m y de 1,05 y 1,10 respectivamente para alturas de caída mayores de 25 m.

Cuando por debajo de la altura de protección existan cerramientos de vidrio, deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

2.2. Calidad

2.2.1. Ventanas y balconeras

Las ventanas y balconeras quedarán definidas por:

Su función de cerramiento asegurando un aislamiento acústico e higrotérmico y su función de hueco permitiendo la iluminación, evasión visual y ventilación, de acuerdo con las Normas Técnicas de Diseño.

Solución constructiva: En la so-

lución constructiva de los elementos que compongan la carpintería, se resolverá:

- Una atenuación acústica ≥ 10 dB(A).
- Un coeficiente de transmisión térmica $K \leq 5$ Kcal/h m² C.
- Una permeabilidad al aire inferior a 50 m³/h m² en zonas W, X; y 20 m³/h m² en zonas Y, Z, según el mapa de zonas climáticas (B.O.E. 15 dic. 1976, pág. 24974).

- La estanqueidad al agua de lluvia o nieve, tanto en el elemento en sí, como en las uniones o juntas con las fábricas de cerramiento.

- La recogida y evacuación del agua de condensación de modo que ésta no produzca deterioros en el interior.

- La resistencia y la indeformabilidad por la acción del viento o su propio peso.

- La posibilidad de limpieza y reparación de los vidrios sin riesgo desde el interior.

- El funcionamiento correcto de los elementos móviles con los herrajes de colgar y seguridad adecuados.

- La protección de los materiales de las carpinterías de la agresión ambiental y la compatibilidad de los materiales empleados entre sí y con los materiales de las fábricas donde se anclan.»

El coeficiente K es la cantidad de calor que atraviesa 1 m² de ventana por hora cuando existe una diferencia entre un lado y otro de la ventana de 1 grado centígrado. Por lo tanto para una K menor o igual a 5 .Kcal/k m² °C, significa que como máximo la ventana debe tener un aislamiento que por cada metro cuadrado atravesase durante una hora, siendo la diferencia de temperatura entre el interior y el exterior de 1° C, una cantidad de calor de 5 kilocalorías.

Con respecto a esta cifra y suponiendo que el coeficiente K se entiende que es el mediodía-noche, entendemos que es muy alto, lo cual va en detrimento de la ventana de madera que con respecto al

aislamiento presenta ventajas frente a las metálicas.

Así según un estudio del «Centre Technique du Bois», de París, el coeficiente K medio para vidrio simple y con un buen herraje para ventana de madera es 3,2 y para metálica 3,6. Si el herraje es tan bueno sería 3,6 y 4,1 respectivamente. Estos datos incluyen la ventana con visillo y cortina.

Con respecto a la estanqueidad al aire, el límite de 50 m³/h m² se corresponde aproximadamente a la ventana clasificada por las normas francesas como A₁, sin embargo se debería haber incluido la presión de ensayo para la determinación de esta cota. En la norma francesa la presión está comprendida entre 100 y 150 Nw/m² equivalente a un viento comprendido entre 45 y 55 Km/hora. El límite de 20 m³/h m² para las regiones Y y Z equivale, en la clasificación francesa a la A₂.

Con respecto a la estanqueidad al agua, no se definen los límites, lo que parece suponer que debe ser totalmente estanca cualquiera que sea la presión del aire. Entendemos que deben de fijarse las cotas de estanqueidad al agua que eviten una exigencia totalmente desproporcionada a las necesidades reales.

2.2.2. Persianas

Las persianas quedan definidas por su función de oscurecimiento y tamizado de la luz, no considerándose como elementos aislantes acústicos, ni térmicos. «En las soluciones constructivas de los elementos que compongan las persianas, se resolverá:

- La resistencia y la indeformabilidad ante la acción del viento o su propio peso.

- La no interferencia con la apertura de las carpinterías de los huecos.

- La posibilidad de reparación sin riesgo.

- La estanqueidad al aire y al agua de lluvia o nieve del alojamiento de las persianas enrollables.

- Su maniobrabilidad de modo que no exija un esfuerzo superior

a 15 Kg y la posibilidad de fijación en posiciones intermedias de uso.

- La dotación de un sistema de bloqueo desde el interior cuando se trata de persianas en plantas bajas o situaciones equivalentes, donde se precise tomar medidas de seguridad contra el robo.

- La protección de los materiales de la agresión ambiental.»

3. SUELOS

En lo que respecta a madera indica la necesidad de disponer de un rodapié de más de 4 cm de altura. Toda la madera de los suelos debe ir tratada contra insectos xilófagos.

Además de estas condiciones específicas para la madera, los suelos en general deben tener una resistencia al desgaste, al punzonamiento de pisadas o muebles, y ser estables al ataque de agentes químicos de uso doméstico. Entendemos que la condición de que la madera deba ser tratada contra insectos xilófagos no queda definida ni su expresión es correcta.

Debería hacerse distinción del tipo de parquet, si es pegado o si va sobre rastreles de madera, ya que el ataque de la madera por insectos cuando está pegada es muy raro. Por otra parte, hay que tener en cuenta que muchas especies de madera empleadas en la fabricación del parquet no son atacadas por insectos por tener resistencia natural a estos ataques. Por otra parte entendemos que no es posible exigir esta medida hasta que no se definan los anteriores puntos, ni se especifique el tipo de tratamiento así como las retenciones necesarias de los productos con que se ha de tratar.

4. JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO

En lo que respecta a la madera, la Orden indica que los bancos deben ser resistentes a la agresión ambiental y debe estar la madera tratada contra hongos e insectos xilófagos.